

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 062-2025-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 09 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N°1472-2025/OGAF-OLCP de fecha 05 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Logística y control Patrimonial, al Memorando N° 1066-2025/OGPP de fecha 13 de mayo de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído 470-2025/GG de fecha 15 de mayo del 2025; al Informe N° 074-2025/OGAJ de fecha 14 de mayo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1581-2024/GOS-SZO de fecha 25 de julio de 2024 de la Subgerencia de Zoología, con Carta N° 001-2023 DISTRIBUCIONES DB&JK SAC de fecha 07 de diciembre de 2023, Carta N° 002-2023 DISTRIBUCIONES DB&JK SAC de fecha 03 de junio de 2024 y Carta N° 3-2024 DISTRIBUCIONES DB&JK SAC de fecha 10 de febrero de 2025 respectivamente, remitidos por la empresa DISTRIBUCIONES DB&JK S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645 - Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual en su artículo 17°, numeral 17.2, referente a la gestión de pago en donde precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y

registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de la siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, (ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 17.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 17.5 indica que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: (i) Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como el para el pago a proveedores y acreedores del Estado y (ii) Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público; y el numeral 17.6 en el cual, el Jefe de Administración, o quien haga sus veces de la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumpla, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el 03 de noviembre de 2023, se emite la orden de compra N° 00593-2023 con SIAF N° 3803, a favor de la empresa DISTRIBUCIONES DB&JK S.A.C, con SIAF 3803, por el monto de S/ 13,440.00 (Trece Mil, Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles) por la contratación para la "Adquisición de heno de gramínea para rinoceronte",

Que, la Subgerencia de Zoología a través del Memorando N° 1581-2024/GOS-SZO de fecha 25 de julio de 2024, en calidad de área usuaria, otorga la conformidad por la adquisición de alimento heno de gramínea para rinoceronte, por la cantidad de 716 Kg, correspondientes a los días 4, 20 y 28 de noviembre del 2023 derivado de la Orden de Compra N° 00593-2023;

Que, mediante Carta N° 001-2023 DISTRIBUCIONES DB&JK S.A.C., recepcionada por mesa de partes del PATPAL el 07 de diciembre de 2023, Carta N° 002-2023-DISTRIBUCIONES DB&JK S.A.C., recepcionada por mesa de partes del PATPAL el 03 de junio del 2024 y Carta N° 3-2024 DISTRIBUCIONES DB&JK SAC recepcionada por mesa de partes del PATPAL el 10 de febrero de 2025, el Gerente de la empresa DISTRIBUCIONES DB&JK S.A.C., solicita el pago de la Orden de Compra N° 00593-2023 de lo atendido los días 04, 20 y 28 de noviembre del 2023, alcanzando un total de 716 kg; por concepto de

abastecimiento de forraje Heno de gramínea, entregado en las instalaciones del almacén del Parque de las Leyendas, sede San Miguel-Lima;

Que, mediante Informe N°1472-2025/OGAF-OLCP de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo son la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea carácter inmediato, la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente y que fuese promovido por el acreedor ante la Entidad deudora, todo ello conforme al Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público en su art. 2°.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con lo cual, modifica los artículos 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6, respecto a la Gestión de Pago, concordante con el Memorando N° 013-2025/OGAF que establece el procedimiento para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar; todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento, estable la viabilidad del procedimiento para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe 1472-2025/OGAF-OLCP, de acuerdo a sus competencias, indican las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.

Que, con Memorando N° 1066-2025/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0832, a fin de atender lo solicitado, conforme la siguiente cadena funcional:

N° CCP	FTE/FTO	RB	META	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECÍFICA DEL GASTO	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
0832	RDR	09	0015	SUBGERENCIA DE ZOOLOGÍA	2.3.1 1.1. 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	37,687.20	4,811.52
TOTAL							4,811.52

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes de la presente resolución, el requerimiento de pago realizado por el contratista la empresa DISTRIBUCIONES DB&JK S.A.C. con 07 de diciembre de 2023, 03 de junio de 2024, y 10 de febrero del 2025, siendo que, la deuda puesta a cobro corresponde al mes de noviembre del 2023 (del 04, 20 y 28 de noviembre de 2023) por el importe de S/ 4,811.52 (Cuatro Mil Ochocientos Once

con 52/100 Soles), por la contratación para la “Adquisición de heno de gramínea para rinoceronte”, adjudicado al ya citado contratista;

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a la suma de S/ 4,811.52 (Cuatro Mil Ochocientos Once con 52/100 Soles), y según lo indicado en la Conformidad emitida a través del Memorando N° 1581-2024 /GOS-SZO de fecha 25 de julio de 2024 de la Subgerencia de Zoología; y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 1472-2025/OGAF-OLCP de fecha 05 de mayo de 2025;

Que, Gerencia General, a través del proveído N°470-2025/GG indica a la Oficina General de Administración y Finanzas dar cumplimiento al Informe N° 074-2025/OGAJ, con el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas; que, siendo el área competente para reconocer las deudas por devengados, emita la respectiva resolución de reconocimiento de crédito devengado, sin la necesidad de solicitar opinión legal previa, siendo que su actuación se debe realizar conforme al marco legal especial, conforme se establece en el numeral 17.3; del artículo del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645.

Que, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Zoología;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor de la empresa **DISTRIBUCIONES DB&JK S.A.C., con RUC N° 20602948219**, por el monto de **S/ 4,811.52 (Cuatro Mil Ochocientos Once con 52/100 Soles)**, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 00593 -2023 – SIAF N° 3803, de la contratación para la “**Adquisición de heno de gramínea para rinoceronte**”, corresponde al mes de noviembre del 2023 (del 04, 20 y 28 de noviembre de 2023), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

